



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0038 - 2019- GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 MAR 2019

Visto, el Expediente de registro N° 023-2019-GORE-ICA/SGRH de fecha 03 de enero del presente año mediante el cual el **Abog. Rubén Darío Lima Alvites** servidor contratado por la modalidad de servicios personales bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, ha solicitado Licencia sin Goce de Haber por 90 días a partir del 02 de enero del presente año por haber sido designado en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057, Informe N° 032-2019-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MSDE;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución Gerencial General Regional N° 0015-2019-GORE-ICA/GGR de fecha 03 de enero del presente año se designó al Abog. Rubén Darío Lima Alvites, servidor contratado para labores de naturaleza permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en el cargo de Subgerente de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia Regional de Seguridad, Defensa Nacional y Gestión del Riesgo de Desastres del Gobierno Regional de Ica, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057;

Sobre la designación en cargo de confianza de personal contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 nos podemos remitir al Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP cuyo numeral 3.1.3 establece que la reserva de la plaza por designación en cargo de confianza está prevista únicamente para servidores que integran la carrera administrativa (nombrados). Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que hubiesen sido designados en un cargo de confianza al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el estado;

En este punto cabe mencionar que el Informe Técnico N° 249-2017-SERVIR/GPGSC de fecha 28 de marzo de 2017, con relación a designación en cargo de confianza de un servidor contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 expresa lo siguiente: *"b) Si el designado no pertenece a la carrera, por ejemplo es un servidor contratado, al darse por terminada la confianza, concluye su relación con el Estado. En este escenario, el servidor deberá suspender su vínculo primigenio, para lo cual, durante la vigencia de su contrato, deberá solicitar una licencia sin goce de remuneraciones"*;

Cabe mencionar que de acuerdo a lo previsto en el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011 señala lo siguiente, *"Las modalidades de desplazamiento regulados por el artículo 76° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, siendo una de ellas la designación, son aplicables a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente que hayan superado los tres años consecutivos de servicios señalados en el artículo 15° del referido Decreto"*. En esa línea, corresponderá aplicar la regulación que, en primer término, fue prevista para los servidores de carrera a estos servidores contratados;

En esta misma línea la Autoridad Nacional del Servicio Civil –SERVIR ante una consulta efectuada sobre el tema manifiesta lo siguiente: *"Sobre el tema sometido a consulta le informamos que, de acuerdo a lo contemplado en el numeral 3.1.3 del Manual*





Gobierno Regional



Normativo de Personal N° 002-92-DNP, la reserva de la plaza por designación en cargo de confianza está prevista únicamente para servidores que integran la Carrera Administrativa (nombrados). Los servidores contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 que hubiesen sido designados en un cargo de confianza deberán optar por la suspensión de su vínculo mediante licencia sin goce de haber, observando la limitación de tiempo para dicha acción de personal”;

Por las consideraciones expuestas, la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos concluye por la procedencia de lo solicitado por el servidor contratado por servicios personales desde el 01 de febrero de 2007 para desarrollar funciones de naturaleza permanente, Abog. Rubén Darío Lima Alvites; en tal sentido la licencia sin goce de haber solicitada procede por 90 días contados a partir del 03 de enero de 2019 al 02 de abril de 2019.

Que, el artículo 17 del numeral 17.1 del texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;*

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP, Ley N° 27444, y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales mediante la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada con la Ley N° 27902, en cumplimiento al artículo Sexto, numeral 1.5 del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA y a la Resolución Gerencial General Regional N° 0014-2019-GORE-ICA/GGR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares por noventa (90) días solicitado por el **Abog. Rubén Darío Lima Alvites**, con eficacia anticipada a partir del 03 de enero al 02 de abril del presente año, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar, la presente resolución al interesado, y a las instancias correspondientes de acuerdo a norma.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS


ABOG. JORGE EDUARDO LUCERO VILCA
SUBGERENTE